

- 1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993, en su Título VII Art. 14 N° 7 de derechos municipales por concesiones y permisos por construcciones o instalaciones en Bien Nacional de uso Público.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 22 de agosto de 2018, sobre comercio ambulante y estacionado en bienes nacionales de uso público.
- 4- Decreto Alcaldicio N° 89 de fecha 9 de enero de 2024, que autoriza el permiso temporal por utilización de terraza para Administración Hotelera y Gastronómica SPA, denominada "Cafetería Austral", en Bien Nacional de Uso Público.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, se hace necesario rectificar el Decreto Alcaldicio N° 89 de fecha 09 de enero de 2024, específicamente en el punto N° 3 del Decreto que se refiere al cobro del permiso del Bien Nacional de Uso Público, debido a que no se agregó la superficie autorizada a ocupar a Administración Hotelera y Gastronómica SPA, denominada "Cafetería Austral" y como lo indica la Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993, en su Título VII Art. 14 N° 7 de derechos municipales por concesiones y permisos por construcciones o instalaciones en Bien Nacional de uso Público.

**DECRETO:**

1.-Modifíquese el Decreto Alcaldicio N° 89 de fecha 09 de enero de 2024, a nombre de, Administración Hotelera y Gastronómica SPA, denominada "Cafetería Austral, rut:77.494.112-6, a fin de proceder con el giro de acuerdo a lo que indica la Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993, en su Título VII Art. 14 N° 7 de derechos municipales por concesiones y permisos por construcciones o instalaciones en Bien Nacional de uso Público.

2.-Agréguese la siguiente información al Decreto Alcaldicio N° 89 de fecha 09 de enero de 2024: la superficie autorizada a ocupar corresponde a 7,5 m (metros) de largo por 2,5 m (metros) de ancho, de acuerdo al croquis que forma parte de dicho Decreto, por lo que se deben pagar 19 m2 (metros cuadrados) de ocupación.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a hacer los ajustes necesarios, para generar el cobro de acuerdo al valor de la UTM.

4.-Manténgase en todo lo demás sin modificaciones el Decreto N° 89 de fecha 9 de enero año 2024.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

BVMR(S)/M3Z/JCL/CMV(S)/RPM/cem.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Jurídico
- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Tesorería Municipal
- Dirección de Seguridad Pública
- DIDECO



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

